



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 980313-40-LE24 DENOMINADO "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA PROGRAMA FIESTA DE LA CHILENIDAD - ANTUCO 2024".

ANTUCO, 09 OCT 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 006870

VISTOS:

- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Decreto Alcaldicio Nro. 005592/21.08.2024, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública "Contratación de Servicios para Programa Fiesta de la Chilenidad/ Antuco 2024".
- Decreto Alcaldicio Nro. 006178/11.09.2024, que Adjudica llamado a licitación Pública Nro. 980313-40-LE24.
- Contrato de Fecha 16 de septiembre de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Antuco, Representante Legal Sr. Miguel Abuter León y la empresa Producciones Víctor Manuel SPA., Rut Nro. 77.670.673-6, representada legalmente por el Sr. Víctor Peña Suazo, para la ejecución del Servicio denominada "Contratación de Servicios para Programa Fiesta de la Chilenidad - Antuco 2024", Licitación Publica ID 980313-40-LE24, por un monto total de la adquisición \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos), impuesto incluido.
- Certificado de Fianza Nro. 32EC13D4 de fecha 16.09.2024, de la entidad financiera ProGarantía S.A.G.R., que garantiza "Fiel Cumplimiento del Contrato", por un monto de \$2.700.000, tomada por la empresa Animación y Producción de Eventos Víctor Manuel SPA., Rut Nro. 77.670.673-6.

DECRETO:

- APRUÉBASE** en todas sus partes contrato de fecha 16 de septiembre del 2024, para la adquisición con financiamiento Municipal denominado "Contratación de Servicios para Programa Fiesta de la Chilenidad - Antuco 2024", suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la empresa Producciones Víctor Manuel SPA., Rut Nro. 77.670.673-6, por la suma de \$27.000.000.- impuesto incluido.
- El contrato pasa a ser parte integrante del presente Decreto, estipulando ejecución del servicio idénticos a descripción técnica y oferta.
- IMPUTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a la siguiente cuenta Subtítulo 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO; Ítem 08 SERVICIOS GENERALES; Asignación 011 Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos; Área de Gestión 06 "Programas Culturales", para financiar programa municipal cultural denominado "Desarrollo Social y Comunitario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ESTEFANIA SALDIAS LIZAMA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE (s)

DPG/ESL/DDR/RTM/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.-



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIOS PRODUCCION FIESTA DE LA CHILENIDAD"

En Antuco a 16 de septiembre 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa Producciones Victor Manuel SPA, Rut: 77.670.673-6, representada por el Sr. Victor Peña Suazo, Rut: 18.951.424-7, Productor de eventos, ambos con domicilio en Nueva Victoria N° 1155, Comuna de Los Ángeles, Chile, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de servicios denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMA FIESTA DE LA CHILENIDAD - ANTUCO 2024", proyecto financiado mediante presupuesto Municipal.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde, ya individualizado, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público la contratación de servicios la empresa Producciones Victor Manuel SPA, Rut: 77.670.673-6, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-40-LE24 y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato, el contratista por un monto total de **\$27.000.000** (veintisiete millones de pesos) impuesto incluido, se obliga a prestar sus servicios, para desempeñarse en la ejecución de producción de evento del programa "Fiesta de la Chilenidad", y todas las labores especificadas en Especificaciones técnicas, presupuesto, aclaraciones y bases administrativas que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El contratista llevará a efecto la prestación de servicios en las siguientes fechas:

- Martes 17 de septiembre.
- Miércoles 18 de septiembre.
- Jueves 19 de septiembre.
- Viernes 20 de septiembre.
- Sábado 21 de Septiembre.

Hora: Todos los días desde las 18:00 PM a 01:00 AM

Lugar: Estadio Municipal de Antuco

De acuerdo a especificaciones técnicas indicadas en licitación.

CUARTO: El servicio consiste en la producción del evento "Fiesta de la Chilenidad- Antuco 2024" que incluye en sus servicios: Servicios de iluminación, servicio de amplificación, Servicio de Generador eléctrico, Servicio de Juego toro mecánico, Servicio de animación (a cargo de la presentación de números artísticos y organización de juegos populares junto a una comisión de la misma productora), Servicio de publicidad para el evento (2 pasacalles elaborados por la productora), Contratación de Artistas y todos sus requisitos, Compra de juegos típicos e incentivos, contar con un equipo humano, de al menos 3 miembros para realizar los juegos populares y entrega de premios con una ficha que será facilitada por la Municipalidad al momento de entregar cada premio.

Además, como propuesta de mejora ofertada en Anexo N° 3 "oferta técnica" se considera 1 asistente más para coordinación de artistas y logística.

QUINTO: Al firmar el presente contrato el contratado deberá reemplazar la garantía de seriedad de oferta por una garantía bancaria a la vista, o vale vista, de liquidez inmediata, tomada por él, de la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo del servicio más 90 (noventa) días corridos. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere. Glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN- "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMA FIESTA DE LA CHILENIDAD/ ANTUCO 2024"

SEXTO : La empresa Producciones Victor Manuel SPA, Rut: 77.670.673-6 cuenta con póliza de responsabilidad Civil eventos N° 6409133 contratado con la empresa Zurich con vigencia desde el 02 de septiembre 2024 al 02 de septiembre del 2025, con coberturas indicadas en Póliza con un límite asegurado de 500 UF.



SEPTIMO : El pago se efectuará mediante un estado de pago, presentando la factura posterior a recepción conforme por parte de la Inspección técnica, la Municipalidad dispone de hasta treinta días hábiles para la ejecución del pago conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

La presentación del estado de pago será plena responsabilidad del contratista y deberá ingresar la siguiente documentación mediante oficio conductor en oficina de Partes.

- Factura extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco, Giro: Administración Pública; mes de facturación.
- Recepción conforme sin observaciones.
- Orden de compra.

El pago se realizará por la cantidad total del servicio realizado, según oferta económica y técnica, no se incurrirá en pagos extra por reposición, traslado u otros. Además, la empresa solo podrá facturar cuando se informe mediante el certificado de recepción conforme que el servicio se encuentra recepcionado.

OCTAVO: Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica del estudio será ejercida por DIDECO o por quien lo subrogue, esta unidad deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución del servicio de la presente licitación. Sin perjuicio de lo señalado, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad, podrá disponer, supervisar y fiscalizar el evento que se ejecuten con cargo a su Presupuesto.

NOVENO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 2 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el proveedor no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandantes relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del proveedor, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el proveedor fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del evento, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa del evento del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del evento.
- k) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- l) El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.

En estos eventos se valorarán y pagarán al proveedor las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.



DECIMO: Las multas serán determinadas e informadas por la unidad técnica y serán descontadas por vía administrativa en el Estado de Pago, en el siguiente caso:

- a) Por atraso en la ejecución del servicio que provoque atraso en el desarrollo de actividad producto de las demoras del oferente adjudicado. El contratista deberá pagar una multa de \$150.000 por hora de atraso, la multa comenzará a devengarse a partir de la hora fijada del inicio de la actividad.
- b) Por no presentar durante el evento la totalidad de lo ofertado en sus especificaciones técnicas según su presupuesto, en este caso, no se realizará el pago del ítem ofertado.
- c) Por no presentar durante el evento alguno de las mejores condiciones de oferta, se multará con un monto de \$300.000

UNDECIMO: Las sanciones se presentarán por el incumplimiento por parte del oferente a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas y técnicas o las que asume al adjudicar una licitación pública, en caso de rechazar la orden de compra, dará derecho a la Municipalidad de sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Consultores de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar la adquisición por un nuevo contrato.

DUODECIMO: La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

DECIMO TERCERO: Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

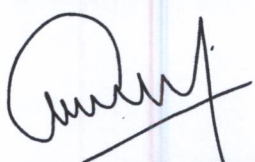
DECIMO CUARTO: Déjese establecido que cualquier arriendo de equipo, maquinaria, inmueble, herramientas, etc en las prestaciones de servicios a realizar para la ejecución del proyecto, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

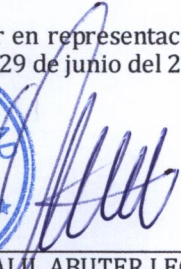
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO SEPTIMO: La personería de Don Sr. Víctor Peña Suazo, Rut: 18.951.424-7, para comparecer y actuar en representación de la empresa Producciones Víctor Manuel SPA, Rut: 77.670.673-6, consta de certificado de Estatuto actualizado de fecha de emisión 02 de septiembre 2024 anotada en el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades con fecha de constitución de empresa 18 de noviembre 2022, donde en el artículo sexto se indica que: "La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es VÍCTOR MANUEL PEÑA SUAZO, Rut 18.951.424-7. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: VÍCTOR MANUEL PEÑA SUAZO, Rut 18.951.424-7...", además en su artículo octavo se señalan las facultades del gerente general, en la cual se encuentra la Celebración de Contratos.

DECIMO OCTAVO: La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.


VICTOR PEÑA SUAZO
RUT: 18.951.424-7
REPRESENTANTE LEGAL


MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
RUT: 8.996.760-0
ALCALDE COMUNA DE ANTUCO


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



C.c/Archivo.-